



RESOLUCION No. 104

(Octubre 19 del 2018)

"Mediante la cual se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, se determinan sus funciones y se designa el representante de la dirección para la implementación del MECI"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consignadas en el Decreto Municipal 109 de 2012, Decreto Municipal 40 de 2013, Resolución Municipal 032 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que la ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y, organismos del estado y se dictan otras disposiciones" estableció en su artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente (...)".

Que mediante la resolución No 234 del 4 de Noviembre del 2014, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte actualizó el MECI, modificó y adicionó las funciones de las instancias de participación dentro del MECI de acuerdo al decreto Nacional 943 del 21 de Mayo de 2014 en el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, estableciendo las funciones e integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, siendo éste el máximo órgano de coordinación y asesoría del sistema.



Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.21.1.5 determina que “las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno”.

Que se hace indispensable establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el IMCRDZ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.21.5 del Decreto 648 de 2017.

Que el artículo 2.2.23.1 del decreto 1499 de 2017 señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Establecer el “Comité Institucional de Coordinación de Control Interno” en el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá de acuerdo al artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 2º. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

ARTICULO 3º. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte estará integrado por:

1. Gerente General quien presidirá el Comité.
2. Subgerente Administrativa y Financiera, quien hará las veces de secretario del



2. Subgerente Administrativa y Financiera, quien hará las veces de secretario del Comité, con voz pero sin voto.
3. Subgerente de Cultura, representante para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
4. Tesorera.

ARTÍCULO 4°. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El jefe de control interno del IMCRDZ, o quien haga sus veces participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 5°. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno del IMCRDZ y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité Institucional de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces; hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de del Instituto.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante el jefe de control interno del IMCRDZ, o quien haga sus veces, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal de la entidad la política de administración del riesgo, hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.



8. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
9. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
10. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
11. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
12. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes el jefe de control interno del IMCRDZ, o quien haga sus veces.
13. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la entidad o quien haga sus veces, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
14. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su incorporación.
15. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
16. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO 6º. Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del IMCRDZ, las siguientes:

1. Convocar a través del Representante de la Dirección y/o Secretario del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité.
3. Decidir sobre la invitación a otros servidores públicos de la entidad, cuando así lo requieran los temas a tratar en el Comité, los cuales participarán con voz pero sin voto.
4. Velar por que se adopten las recomendaciones presentadas por el comité



en relación al Sistema de Control Interno.

5. Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.
6. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 7°. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO 8°. Representante para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno. Desígnese como Representante de la Dirección para administrar y dirigir, el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, al Subgerente de Cultura del IMCRDZ, quien actuará bajo las directrices establecidas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y el representante legal en correspondencia con el marco legal aplicable.

ARTÍCULO 9°. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.



3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO 10°. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

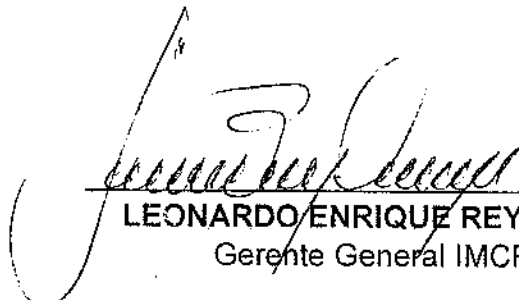
A las sesiones del Comité podrán asistir quienes sean invitados, para tratar, informar y evaluar los temas que se consideren pertinentes. Estas personas tendrán voz pero no voto en las decisiones.



ARTICULO 11°. Quórum reglamentario. Para sesionar y decidir, se establece que éste iniciará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité que lo conforman. Si pasados 30 minutos de la hora que fue citado no se completa el Quórum, el comité no se llevará a cabo y se determinará una nueva fecha.

ARTICULO 12°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zipaquirá a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2018.


LEONARDO ENRIQUE REY ONZAGA
Gerente General IMCRDZ

Elaboró: Ginna Paola Castillo – Asesora externa del MECI 
Revisó: Manuel García – Asesor Jurídico Externo 
Revisó: María Cristina Quecano P. – Asesora externa del SGC 